



AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS (Albacete)
29-Oct-2012
REGISTRO DE SALIDA Nº 410

**CONSEJERIA DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL**

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES
AVDA. DE FRANCIA, 4
45071 TOLEDO
TOLEDO

En relación con el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre atención sanitaria urgente en las zonas básicas de salud, y en mi condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molinicos, le manifiesto la total oposición de este Ayuntamiento al proyecto de orden mencionado, notificado el día 19 de Octubre de 2012 con registro de entrada nº 851, en base a las siguientes consideraciones:

- Por conculcar dos principios constitucionales básicos. El primero de ellos el referido al Artº 9.3. de la Constitución Española, en lo relativo a la "interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos", circunstancia esta que se da en el Proyecto de Orden, vulnerando derechos de los ciudadanos al producirse una decisión arbitraria, no sujeta a parámetros objetivos que no tienen en cuenta la ruralidad de la población, ni parámetros geográficos, ni elementos climatológicos, ni el de población envejecida, ni de la situación de enfermos crónicos. Molinicos tiene un municipio muy disperso en plena sierra con más de 16 aldeas que se verían totalmente discriminadas.

- La arbitrariedad se pone más aún de manifiesto cuando la Consejería de Sanidad determina en un primer momento, y así lo anuncia públicamente, un número de treinta y siete Puntos de Atención Continuada afectados, y ulteriormente estos son modificados para afectar tan solo a veintiuno, lo que pone de manifiesto de forma aún más acusada esa arbitrariedad a que se hace referencia, desconociéndose cuales fueron las razones para su modificación ulterior.

- El segundo principio que conculca esta Orden es el establecido en el art.43 de la Constitución Española y en las Leyes Sanitarias que la desarrollan, y que no son otros que los que pretenden garantizar la protección de la Salud, la Equidad, y la Accesibilidad a una adecuada atención Sanitaria a la que tienen derecho como ciudadanos/as independientemente de su lugar de residencia.

- Está en contra de lo establecido en la Ley General de Sanidad (ley14/1986), que en su art. 3.2 establece que " la asistencia sanitaria pública se extenderá a toda la población Española en condiciones de igualdad efectiva".

- En este sentido también va en línea contraria a lo que establece la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del sistema Nacional de Salud, que en su art.23, establece que "todos los usuarios del sistema nacional de salud tendrán acceso a las prestaciones sanitarias recogidas en esta ley en condiciones de igualdad efectiva". Esta ley establece en su art.15 como una prestación del sistema nacional de salud la atención de urgencias.

- Así mismo, este proyecto de orden conculca lo establecido en el Ley 8/2000 de Ordenación Sanitaria de Castilla la Mancha, ya que no tiene en cuenta el art.25, que establece las funciones del Consejo de Salud de Castilla la Mancha, que no ha sido convocado para deliberar sobre este proyecto de orden y obviando también el art.45 que hace referencia a las funciones del Consejo de Salud de Área que tampoco ha sido convocado a este efecto.

- A mayor abundamiento, en la elaboración de dicho proyecto de orden no se cumple con lo establecido en la Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información documentación y que establece en su art.12.1 "...los pacientes y usuarios del sistema nacional de salud tendrán derecho a recibir información sobre los servicios y unidades asistenciales disponibles, su calidad y los requisitos de acceso a ellos" ,ya que no se ha informado individualmente ni de manera verbal ni por escrito a los vecinos y vecinas de este Municipio de Molinicos sobre las consecuencias para su salud de los cambios que se pretenden.

- En el orden social, este proyecto de orden discrimina negativamente a la población del medio rural y su conjunto y muy especialmente a las personas mayores y con enfermedades crónicas ya que son estos los que gozan de menor autonomía personal para poder desplazarse, lo que significa que verán aumentado considerablemente el tiempo de espera para recibir atención sanitaria urgente, suponiendo esto un claro riesgo para la salud y para la calidad de vida.

- Queremos trasladar, una vez más, la disposición de este Ayuntamiento y de todos los vecinos para encontrar una solución acorde a nuestra singular situación, manteniendo los gastos de luz, agua, limpieza, calefacción como lo venimos haciendo desde su apertura, aun renunciando a poder disponer de otros servicios básicos. Entendemos que se pueden valorar otros horarios de los sanitarios que cubrirían una mayor franja horaria sin gastar ni un € más de lo que supone cerrar el centro a las 15 horas, incluso gastando menos dinero.

POR TODO LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE ESTE ES UN PROYECTO DE ORDEN ILEGAL Y ARBITRARIO Y QUE PONE EN GRAVE RIESGO LA VIDA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE ESTE MUNICIPIO ASÍ COMO EL FUTURO DEL MISMO Y SOLICITAMOS QUE SEA RETIRADO Y QUEDE SIN EFECTO.

En Molinicos a 29 de Octubre de 2012

El Alcalde

